

Dan en Tribunal Electoral razón al INE

Ratifican en TEPJF freno a decretazo

Confirma proyecto
'no' a propaganda
gubernamental
sobre revocación

REFORMA / STAFF

Un proyecto de resolución que difundió ayer el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirma que no está permitida la propaganda gubernamental, incluidas expresiones de servidores públicos, en el periodo de veda por la consulta de revocación de mandato a realizarse el 10 de abril.

El documento, cuyo ponente es el magistrado Felipe de la Mata, aclara el alcance del decreto aprobado por el Congreso, que consideraba que "no constituyen propaganda gubernamental las expresiones de las personas servidoras públicas", en el contexto de la consulta de revocación de mandato.

"Al pretender hacer una 'interpretación auténtica' del concepto de propaganda gubernamental, el legislador transgredió los límites que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido para esta acción legislativa.

"Es irrefutable que lo realizado por el legislador no fue un mero ejercicio interpretativo que buscara aclarar el sentido de los textos legislativos, sino que tuvo como finalidad modificar el marco jurídico aplicable al proceso de revocación de mandato en lo referente a las expresiones

que son admisibles durante su desarrollo", indica el proyecto de sentencia que será discutido el miércoles.

Para De la Mata, el Decreto de interpretación auténtica es inaplicable a los casos de revocación de mandato, lo que incluye a las controversias que surjan en el desarrollo del actual proceso.

En ese sentido, se determina la inaplicabilidad del decreto aprobado por Morena y partidos afines.

Además, confirma un acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, que fue impugnado por Morena, sobre el desplegado de gobernadoras y gobernadores emanados de ese partido en apoyo al Presidente Andrés Manuel López Obrador.

En el proyecto se indica que una "interpretación auténtica no puede ser contraria al texto constitucional. Debe tenerse en cuenta que la prohibición de difusión de



propaganda gubernamental durante el periodo de revocación de mandato que va desde la convocatoria hasta la conclusión de la jornada, es de raigambre constitucional”.

“(Además) el artículo 105, fracción II de la Constitución establece, en su penúltimo párrafo, que las leyes electorales (federal y locales) deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral”, indica el documento

Fallas legislativas

El proyecto que discutirá el Tribunal Electoral señala respecto del decreto que considera que las expresiones de los servidores públicos no son propaganda gubernamental:

- Los legisladores federales transgredieron los límites que ha establecido la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.
- La acción emprendida por el Legislativo tuvo como finalidad modificar el marco jurídico aplicable al proceso de revocación.
- Una interpretación auténtica no puede ser contraria al texto constitucional.
- El decreto aprobado por Morena es inaplicable a los casos de revocación de mandato, lo que incluye a las controversias que surjan en el desarrollo del actual proceso.
- Las leyes electorales deben promulgarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral.



■ En Ecatepec, el Presidente Andrés Manuel Lopez Obrador supervisó la remodelación de un deportivo, junto con el Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo (der.).

Especial



#REVOCACIÓN/
PERFILAN ECHAR
ABAJO *DECRETAZO*
/P4



#CONTROVERSIA

PLANTEA TEPJF TIRAR DECRETAZO

EL PROYECTO DE SENTENCIA CONSIDERA
QUE ES INCONSTITUCIONAL, POR LO CUAL
ES INAPLICABLE PARA LA REVOCACIÓN

POR MISAEI ZAVALA

L

a Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) prevé echar abajo el "decretazo" de interpretación, avalado por el Congreso de la Unión, el



EL HERALDO



**BUSCAN
BLINDAR
A POBRES DE
LA INFLACIÓN**



cual permite a todo servidor público hacer promoción de la Revocación de Mandato, sin ser sancionado.

En un proyecto de sentencia que hizo público el TEPJF, el cual fue elaborado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, se declara que el decreto de interpretación es inconstitucional, ya que va en contra de diversos artículos de la Constitución en los que se prohíbe que en veda electoral se realice cualquier propaganda gubernamental a favor de consultas populares, revocaciones de mandato y elecciones.

Asimismo, el proyecto busca mantener medidas cautelares (sanciones u ordenamientos) dictadas contra servidores públicos, incluidos gobernadores de Morena, por mostrar su respaldo al presidente Andrés Manuel López Obrador en un periodo de veda, lo cual significa que todo servidor público debe eliminar esa propaganda gubernamental en respaldo al mandatario nacional, con la finalidad de no incidir en la consulta que se realizará el domingo 10 de abril.

"La interpretación auténtica no puede ser contraria al artículo 105 de la Constitución. El Decreto de interpretación auténtica eliminó una obligación de no hacer dirigida a las personas servidoras públicas, la cual, como ya se evidenció, se encontraba plenamente activa previo a su entrada en vigor, pues el texto normativo, en su nivel constitucional o legislativo, no establecía excepción alguna dirigida a esta clase de sujetos.

"En este sentido, el Decreto de interpretación auténtica trastocó uno de los aspectos fundamentales del proceso de Revocación de Mandato, al modificar una regla atinente al contenido admisible en el debate político que durante su desarrollo puede válidamente generarse", destaca el documento.

Los magistrados indicaron que el decreto avalado por el Legislativo es inaplicable a la Revocación de Mandato, lo que incluye a las controversias que surjan en el desarrollo del actual proceso, ya sea en sede cautelar o en el análisis de fondo.

También consideran que el Decreto de interpretación auténtica tuvo como finalidad modificar el marco jurídico aplicable al proceso de Revocación de Mandato en lo referente a la clase de expresiones que son admisibles durante su desarrollo.

Incluso, señala que el denominado decreto hace una "interpretación auténtica" del concepto de propaganda gubernamental, con el cual el legislador transgredió los límites que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido para esta acción legislativa.

El proyecto, que se prevé sea discutido y votado por los magistrados del Tribunal Electoral durante una sesión privada antes del miércoles, deja en claro que la prohibición general de difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de Revocación de Mandato, que va desde la convocatoria hasta la conclusión de la jornada, es de raíz constitucional. 

3

• MENSAJES DE APOYO AL PRESIDENTE, LOS QUE PIDIERON BAJAR.

10

• DE ABRIL, FECHA PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN EL PAÍS.

ARMAN CARGADA

67

• SENADORES VOTARON A FAVOR DEL DECRETO DE INTERPRETACIÓN.

25

• SENADORES, LOS QUE LO RECHAZARON.

MORENA SE DEFIENDE

- Morena se defendió ante el TEPJF y afirmó que las publicaciones en respaldo a AMLO no son propaganda.
- Argumentan que son posicionamientos políticos que no están sujetos a las prohibiciones del proceso.

- Afirman que las publicaciones no son propaganda, al no tratarse de una reiteración de contenidos.
- Morena indicó que la propaganda que transgrede la normativa electoral es la que hace llamados al voto.



MORENA SE DEFIENDE

1

• Morena se defendió ante el TEPJF y afirmó que las publicaciones en respaldo a AMLO no son propaganda.

2

• Argumentan que son posicionamientos políticos que no están sujetos a las prohibiciones del proceso.

3

• Afirman que las publicaciones no son propaganda, al no tratarse de una reiteración de contenidos.

4

• Morena indicó que la propaganda que transgrede la normativa electoral es la que hace llamados al voto.

AICU



EXPEDIENTE: SUP-REP-96/2022
MAGISTRADO PONENTE: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA¹

SENTENCIA que establece la inaplicabilidad del Decreto de interpretación auténtica y que confirma el acuerdo ACQyD-INE-42/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral impugnado por Morena.

I. ANTECEDENTES	3
II. COMPETENCIA	4
III. PROCEDENCIA	9
IV. MATERIA DE LA CONTROVERSI	9
V. INAPLICABILIDAD DEL DECRETO DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA	16
VI. LAS PUBLICACIONES SI SON PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PROHIBIDA	17
VII. EFECTOS DE ESTA RESOLUCIÓN	18
VIII. RESOLUTIVO	19
ANEXO	

GLOSARIO

Acuerdo: Acuerdo ACQyD-INE-42/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Comisión de Quejas: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

Decreto de interpretación auténtica: Decreto por el que se interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental, principio de imparcialidad y otros de sanciones contenidas en los artículos 448, numeral 1, inciso (d, d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 33, párrafos quinto, sexto y séptimo y 81 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en el Poder Judicial de la Federación

INE: Instituto Nacional Electoral

Ley de Medios: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en el Poder Judicial de la Federación

Ley Electoral: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

¹ Secretariado: Fernando Ramírez Barrios, Aarón Alberto Segura Martínez y Abraham Canbranis Pérez.



SUP-REP-96/2022

En efecto, con la entrada en vigor del Decreto de Interpretación auténtica, fundamentalmente se determinó que las expresiones de propaganda gubernamental que emitan los servidores públicos no serán consideradas como tal para efectos de la prohibición de su difusión durante el periodo que va de la convocatoria a la jornada electoral del proceso de revocación de mandato.

Así, el Decreto de interpretación auténtica eliminó una obligación de no hacer dirigida a las personas servidoras públicas, la cual, como ya se evidenció, se encontraba plenamente activa previo a su entrada en vigor, el texto normativo, en su nivel constitucional o legislativo, no hacía excepción alguna dirigida a esta clase de sujetos. En este sentido, el Decreto de interpretación auténtica trastocó uno de los principios fundamentales del proceso de revocación de mandato, al crear una regla atinente al contenido admisible en el debate político durante su desarrollo puede válidamente generarse.

5. Conclusión: el Decreto de interpretación auténtica es inaplicable.
Visto lo anterior, es claro que el Decreto de interpretación auténtica no es una instancia válida de derecho aplicable, ya que:

i) No realiza una interpretación auténtica del término "propaganda gubernamental" que pretenda aclarar su significado, sino que excede el ejercicio de dicha facultad al establecer una excepción sobre quién puede emitir propaganda gubernamental en el contexto de un proceso de revocación de mandato.

...propaganda gubernamental por parte de las personas servidoras públicas en los procesos de revocación de mandato.

15

CONTRADICTORIO

• El proyecto considera que el contenido del decreto es contrario a la Constitución.



PROYECTO DEL MAGISTRADO DE LA MATA EN TEPJF

Busca sea inaplicable decreto que permite a los servidores promocionar revocación.

REVOCACIÓN DE MANDATO

Plantea TEPJF declarar “inaplicable” al decretazo

Argumentan que con la medida se desbordó el mandato constitucional

DAVID SAÚL VELA
dvela@elfinanciero.com.mx

El magistrado Felipe de la Mata Pizaña propondrá a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) declarar la inaplicabilidad del decreto que aprobó la Cámara de Diputados para que los servidores públicos puedan promocionar la revocación de mandato.

En su proyecto de sentencia que se hizo público ayer, De la Mata Pizaña argumenta que con esa medida se desbordó el mandato constitucional.

Explica que, con la entrada en vigor del *decretazo*, fundamentalmente se determinó que las expresiones de propaganda gubernamental que emitan los servidores públicos no serán consideradas como tal, esto para efectos de la prohibición de su difusión durante el periodo que va de la convocatoria a la jornada electoral del proceso de revocación.

“Así, el decreto de interpretación auténtica eliminó una obligación de no hacer dirigida a las personas servidoras públicas, la cual, como ya se evidenció, se encontraba plenamente activa previo a su entrada en vigor, pues el texto

normativo, en su nivel constitucional o legislativo, no establecía

excepción alguna dirigida a esta clase de sujetos”, advierte.

“Visto lo anterior, es claro que el decreto de interpretación auténtica no es una instancia válida de derecho aplicable”, agrega la propuesta.

En el mismo proyecto, el magistrado De la Mata Pizaña analizó la impugnación de Morena a las medidas cautelares que se impusieron a ese partido y a Layda Sansores, gobernadora de Campeche, por la difusión el pasado 13 de febrero de un documento titulado *Gobernadoras y gobernadores de la 4ta transformación*.

El magistrado propone declarar inoperantes los argumentos de ese partido, ya que, en este caso, opera la eficacia refleja de la cosa juzgada.

Recordó que la Sala Superior analizó y resolvió que esa publicación resultaba una instancia de propaganda gubernamental y no de propaganda política (como dijo Morena), y que el uso de recursos públicos no era un elemento determinante para calificarla o no como tal.

El proyecto de sentencia de De la Mata Pizaña consta de 21 páginas y será discutido por la Sala Superior a la brevedad. Incluso, como ha ocurrido en decisiones previas,

el tema podría ser discutido en sesión privada, sin necesidad de esperar a la sesión pública del miércoles.

MEDIDA.

Se aprobó un decreto que permite a funcionarios hablar sobre la revocación, sin que se considere propaganda.



Propone proyecto a analizar en el TEPJF

Inaplicable, decreto sobre propaganda para revocación

Jorge Monroy
jorge.monroy@eleconomista.mx

El decreto de interpretación legislativa que aprobaron senadores y diputados de Morena es inaplicable a los casos de Revocación de Mandato, además de que es contrario a la norma constitucional, establece un proyecto elaborado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, y el cual será analizado esta semana por el pleno de la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Cabe destacar que el decreto excluyó la obligación constitucional de todo funcionario de no hacer difusión, promoción o propaganda de la consulta de Revocación de Mandato, por lo que las expresiones de propaganda gubernamental que emitan los ser-

vidores públicos no serán consideradas como tal para efectos de la prohibición de su difusión durante el periodo que va de la convocatoria a la jornada del proceso de revocación de mandato, hasta el día de la jornada comicial.

El proyecto que será analizado en la Sala Superior deja en claro que no realiza una interpretación auténtica del término “propaganda gubernamental” que pretenda aclarar su significado, sino que excede el ejercicio de dicha facultad al establecer una excepción sobre quién puede emitir propaganda gubernamental en el contexto de un proceso de Revocación de Mandato.

“Con lo anterior, se contraría al texto del Artículo 35, fracción IX, apartado 7 de la Constitución, el cual no prevé excepción alguna para la difusión de propagan-

da gubernamental por parte de las personas servidoras públicas en los procesos de revocación de mandato”, refirió.

“En todo caso, la excepción que el decreto de interpretación auténtica pretende generar redundaría en una modificación a un aspecto fundamental del proceso de Revocación de Mandato que actualmente se encuentra en desarrollo, tal y como lo es su modelo de comunicación política, lo cual está prohibido a nivel constitucional por el Artículo 105”, añadió.

El documento del magistrado Felipe de la Mata Pizaña argumentó que la acción de inconstitucionalidad 151/2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que son inconstitucionales los artículos 32 y 41 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, los cuales reconocen una participación activa de los partidos políticos en dicho proceso, dado que los institutos políticos no tienen cabida en esta clase de mecanismos de democracia directa.

También sostuvo que el pleno de la Suprema Corte ha reconocido, mediante jurisprudencia,¹² que la interpretación auténtica de las normas legales no es una facultad de modificación o derogación de aquéllas, aunque siga el mismo trámite legislativo que para la norma inicial, sino que establece su sentido acorde con la intención de su creador.

Asimismo, ratificó que el comunicado titulado “Gobernadoras y Gobernadores de la 4ta transformación” sí es una instancia de propaganda gubernamental. “Debe enfatizarse que el comunicado es contrario a la Constitución, sin que el decreto de interpretación auténtica, como ya se sostuvo, pueda modificar esta situación”, apuntó.

los artículos 32 y 41 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, los cuales reconocen una participación activa de los partidos políticos en dicho proceso.

Se prevé que esta semana la Sala Superior del Tribunal Electoral discuta el proyecto del magistrado Felipe de la Mata Pizaña. FOTOF: ESPECIAL



La Suprema Corte determinó anteriormente que son inconstitucionales



REVOCACIÓN DE MANDATO

Plantean dejar sin efecto el *decretazo*

EL MAGISTRADO Felipe de la Mata Pizaña manifiesta que lo avalado por el Congreso es inaplicable en la actual consulta

POR AURORA ZEPEDA
azepeda@gimm.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación discutirá en sesión privada en los próximos días un proyecto de sentencia propuesto por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, en el que se aclara que el Decreto de interpretación auténtica aprobado por el Congreso de la Unión para permitir que los funcionarios de gobierno puedan difundir información sobre la revocación de mandato es inaplicable.

Según el proyecto, no realiza una interpretación auténtica del término “propaganda gubernamental” que pretenda aclarar su significado, sino que excede el ejercicio de dicha facultad al establecer una excepción sobre quién puede emitir propaganda gubernamental en el contexto de la revocación de mandato.

De lograr la mayoría de votos en la sesión privada, esto significaría que ningún funcionario público podrá difundir información sobre la

revocación de mandato, tal como venía sucediendo con anterioridad.

En el proyecto de sentencia se propone confirmar la resolución de la Comisión de Quejas, que ordena retirar propaganda de las redes sociales de Morena, donde los gobernadores y gobernadoras respaldan al Presidente de la República.

El magistrado propone resolver que es “inaplicable” el decreto toda vez que pretende, en los hechos, derogar o modificar un artículo constitucional que explícitamente no contempla que los funcionarios puedan pronunciarse sobre la revocación de mandato.

Atenta contra el artículo 105 de la Constitución que establece que no se puede hacer ninguna modificación electoral 90 días antes de que inicie el proceso electoral.

El magistrado De la Mata Pizaña hizo público su proyecto de sentencia en la página de internet del Tribunal Electoral.





Foto: Rolando Aguilar

Miles de guerrerenses salieron a manifestar su apoyo en favor del ejercicio de revocación de mandato en Acapulco y Chilpancingo.



Revocación: ve TEPJF inaplicable decreto para burlar la veda electoral

Proyecto de magistrado De la Mata señala que es contrario a la Carta Magna y a jurisprudencia; una interpretación no deroga leyes constitucionales, dice. **pág. 7**

TEPJF difunde proyecto de resolución

“Inaplicable”, decreto contra veda electoral

DOCUMENTO del magistrado Felipe de la Mata establece que no está permitida la propaganda gubernamental; lo aprobado por el Senado excede facultades, señala el tribunal

• Por Magali Juárez

magali.juarez@razon.com.mx

El proyecto de resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) sobre el decreto que aprobó el Senado en materia de propaganda gubernamental establece que es inaplicable para la revocación de mandato.

El órgano jurisdiccional electoral hizo pública la propuesta elaborada por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, en el que revisa el expediente relacionado con el desplegado que hicieron los gobernadores de Morena y el recurso que presentó ese partido defendiendo el derecho de los mandatarios estatales para fijar su postura en favor del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

El proyecto de resolución que elaboró la ponencia del magistrado De la Mata Pizaña analiza también el decreto que avaló el Senado de la República y que fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el pasado 17 de marzo, respecto al cual establece que no realiza una interpretación auténtica del término “propaganda gubernamental” para aclarar su significado, sino que excede su facultad al establecer una excepción sobre quién puede emitir propaganda gubernamental en el contexto de la revocación de mandato.

Refiere que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó, mediante jurisprudencia, que la interpretación auténtica de las normas no representa que se tenga la facultad para modificarlas o derogarlas.

“Debe tenerse en cuenta que la prohibición general de difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de revocación de mandato, que va desde la convocatoria hasta la conclusión de la jornada, es de raigambre constitucional”.

Por ello, enfatizó que el decreto avalado por el Senado contraría el texto del artículo 35 de la Constitución, el cual no prevé excepción alguna para la difusión de propaganda gubernamental por parte de los servidores públicos.

“La excepción que el Decreto de interpretación auténtica pretende generar redundaría en una modificación a un aspecto fundamental del proceso de revocación de mandato que actualmente se encuentra en desarrollo, tal y como lo es su modelo de comunicación política, lo cual está prohibido a nivel constitucional por el artículo 105”, indica.

Por ello, el proyecto de resolución, que se someterá a votación en sesión privada, precisa que, “con la actual configuración del sistema normativo, el Decreto de interpretación auténtica es inaplicable a

los casos de revocación de mandato, lo que incluye a las controversias que surjan en el desarrollo del actual proceso”.

La propuesta del magistrado De la Mata Pizaña señala que el comunicado de los gobernadores de la 4T, en el que expresaron su respaldo al Presidente, “es contrario a la Constitución” y el Decreto no modifica esta situación.



o el tip

La **propuesta** del magistrado De la Mata plantea la confirmación de las medidas cautelares para que se borre el desplegado de las redes sociales de los gobernadores y de Morena.



PUBLICIDAD en favor del Presidente para la consulta de revocación de mandato, que se realizará el 10 de abril.



Decreto sobre propaganda no aplica en esta consulta

ALONSO URRUTIA

El decreto de la “interpretación auténtica” sobre los alcances de la propaganda gubernamental que aprobó el Congreso no es aplicable para el ejercicio de revocación de mandato porque transgrede la Constitución; se aprobó en plazos prohibidos por la Carta Magna y porque una interpretación no puede estar sobre ésta, señala el proyecto del magistrado Felipe de la Mata que discutirá el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en sesión privada.

El proyecto se relaciona con el recurso promovido por Morena en contra de las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, que consideró ilegal el pronunciamiento de los gobernadores de Morena a favor del presidente Andrés Manuel López Obrador. “Es evidente que con el decreto de interpretación auténtica, el legislador desbordó el mandato recogido por la propia Constitución en su artículo 35”.

Al argumentar contra la legalidad y constitucionalidad del decreto legislativo, De la Mata sostiene que es irrefutable que “lo realizado por el legislador no fue un mero ejercicio interpretativo que buscara aclarar, ante la duda y/o las posibles significaciones, el sentido de los textos legislativos materia del decreto de interpretación auténtica en lo relativo a quién aplica la prohibición de difusión de propaganda gubernamental durante el proceso de revocación de mandato”.

El proyecto subraya que “la interpretación auténtica no puede ser contraria al texto constitucional. Visto lo anterior, debe tenerse en cuenta que la prohibición general de difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de revocación de mandato, que va desde la convocatoria hasta la conclusión de la jornada, es de raigambre constitucional”.

De la Mata destaca que las reglas electorales no pueden ser modificadas sobre la marcha de un proceso electoral, pues el artículo 105 constitucional dispone expresamente que en su caso deben modificarse por lo menos 90 días antes de iniciado el proceso, lo cual no ocurrió con el

mencionado decreto, por lo que no puede ser aplicable para la revocación de mandato.

En los hechos, el decreto modifica “un aspecto fundamental del modelo de comunicación política que rige a este ejercicio de democracia directa”. El proyecto agrega que “al pretender hacer una ‘interpretación auténtica’ del concepto de propaganda gubernamental, el legislador transgredió los dos límites que el TEPJF y la jurisprudencia de la Corte ha establecido para esta acción legislativa”.



Perfilan freno a decretazo durante la revocación

Magistrado: exceso, autorizar propaganda gubernamental

VÍCTOR GAMBOA

—nacion@eluniversal.com.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) perfila invalidar el Decreto de Interpretación Auténtica de Propaganda Gubernamental, aprobado por el Congreso de la Unión, durante el proceso de revocación de mandato.

En el proyecto de sentencia sobre el recurso, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña argumenta que el Poder Legislativo se excedió en el ejercicio de sus facultades, al establecer una excepción para permitir que funcionarios difundan propaganda gubernamental rumbo a la consulta, lo que contradice un precepto constitucional.

EL DATO

El proyecto será sometido a discusión y votación en la Sala Superior del TEPJF el miércoles.



Perfilan invalidar decreto de propaganda gubernamental

Magistrado del TEPJF señala que permitir a servidores públicos divulgación rumbo a la revocación es inconstitucional; **propone mantener medidas impuestas por el INE**

VÍCTOR GAMBOA

—nacion@eluniversal.com.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) perfila invalidar el Decreto de Interpretación Auténtica de Propaganda Gubernamental aprobado por el Congreso de la Unión con motivo del proceso de consulta de revocación de mandato.

En el proyecto de sentencia sobre el recurso de impugnación interpuesto por Morena contra las medidas cautelares impuestas por el INE, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña advierte que no es aplicable el decreto, aprobado por Morena, que permite a los servidores públicos hacer propaganda gubernamental en el periodo de veda por la revocación de mandato.

El magistrado argumenta que el Poder Legislativo se excedió en el ejercicio de sus facultades, al establecer en el decreto una excepción para permitir que los servidores públicos difundan propaganda gubernamental rumbo a la consulta revocatoria, lo que contradice un precepto constitucional.

El proyecto, que el próximo miércoles será sometido a discusión de la Sala Superior del TEPJF, concluye que las cámaras de Diputados y de Senadores se extralimitaron en sus atribuciones, pues “la interpretación auténtica no puede ser una derogación ni una modificación legal”.

El magistrado Felipe de la Mata propone mantener las medidas cautelares impuestas por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE contra al comunicado de Morena *Gobernadoras y gobernadores de la 4ta transformación*, pues sí constituye una instancia de propaganda gubernamental y es contrario a la Constitución, sin que el decreto de interpretación auténtica pueda modificar esta situación.

Por ello, “al haberse desestimado la argumentación propuesta por el partido recurrente, deben confirmarse las medidas cautelares impugnadas por Morena”, establece el proyecto.

La propuesta de sentencia del magistrado De la Mata Pizaña subraya que las personas servidoras públicas se encuentran sujetas a los límites establecidos en las leyes aplicables.

“De lo anterior, este órgano jurisdiccional estima que al pretender hacer una ‘interpretación auténtica’ del concepto de propaganda gubernamental, el legislador transgredió los dos límites que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido para esta acción legislativa.

“En primera, porque el término ‘propaganda gubernamental’ no presenta alguna duda que sea necesario disipar en torno a quién puede emitirla, pues el mismo contexto en el cual se in-

serta aclara, indubitablemente, que opera en relación con cualquier orden de gobierno, y para cualquier poder público, órgano autónomo, dependencia, entidad de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno”.

El proyecto sostiene que la interpretación auténtica no puede ser contraria al texto constitucional, pues debe tenerse en cuenta que la prohibición de difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de revocación de mandato es de raigambre constitucional. Además, el magistrado señala que ya hay jurisprudencia en esta materia.



“Al respecto, el pleno de la SCJN ha reconocido, mediante jurisprudencia, que la interpretación auténtica de las normas legales no es una facultad de modificación o derogación, aunque siga el mismo trámite legislativo que para la norma inicial, sino que establece su sentido acorde con la intención de su creador”.

Explica que por ello, las posibilidades de interpretación de la norma original no pueden elaborarse tomando en cuenta sólo el texto aislado que se interpreta, pues éste es parte de un conjunto de normas que adquiere un “sentido sistémico”.

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA
Magistrado del TEPJF

“El legislador transgredió los dos límites que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido”

“El Poder Legislativo se excedió en el ejercicio de sus facultades, al establecer en el decreto una excepción para permitir que los servidores públicos difundan propaganda gubernamental”



DISCUTIRÁN PROYECTO

iii) En todo caso, la excepción que el Decreto de interpretación auténtica pretende generar redundaría en una modificación a un aspecto fundamental del proceso de revocación de mandato que actualmente se encuentra en desarrollo, tal y como lo es su modelo de comunicación política, lo cual está prohibido a nivel constitucional por el artículo 105.

Por todo lo anterior, este órgano jurisdiccional considera que con la actual configuración del sistema normativo, el **Decreto de interpretación auténtica es inaplicable a los casos de revocación de mandato, lo que incluye a las controversias que surjan en el desarrollo del actual proceso, ya sea en sede cautelar o en el análisis de fondo.**

para ninguna de las magistradas ni magistrados de la Sala de este Tribunal.

El magistrado Felipe de la Mata advierte que no es aplicable el decreto, aprobado por Morena, que permite a servidores públicos hacer propaganda durante la veda por la revocación de mandato.



ARCHIVO EL UNIVERSAL



El proyecto del magistrado Felipe de la Mata será sometido a discusión de la Sala Superior del TEPJF el próximo miércoles.



COMENTARIOS A REFORMA.COM

DICEN EN TEPJF: NO A DECRETAZO

Esto solo reafirma el poder
de la opinión pública.
JOSÉ LUIS RAMÍREZ

ACUSAN DE 'MOCHES' A SOBRINA DE AMLO

Solo refleja lo desesperado
del PAN en Tamaulipas.
LEOBARDO ALFONSO

HALLAN MUERTA A EVELYN

¿Más muertes señores
diputados, senadores?
RICARDO

'VAMOS A SEGUIR APOYANDO A POBRES'

Se necesita más educación
y mejores empleos.
MARIMAR

LOS COSTOS DE LA CORRUPCIÓN

Que AMLO desmienta
con datos comprobables.
INCRÉDULO

¿DEBO SEGUIR USANDO CUBREBOCAS?

La salud por encima
de la necesidad.
JL





#ANTETEPJF/
INFLUENCERS
SE DEFIENDEN
DE MULTAS/P6

#INFLUENCERS

Impugnan para librar sanciones

INTERPONEN 15 RECURSOS DE REVISIÓN ANTE EL TEPJF, ENTRE ELLOS, GABRIEL SOTO

POR MISAEL ZAVALA

PAIS@ELHERALDODEMEXICO.COM

Influencers en redes sociales iniciaron una defensa legal en el Tribunal Electoral Federal para evadir las multas que les fueron impuestas por violar la veda electoral de la elección de 2021 a favor del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Al menos 15 de ellos interpusieron recursos de revisión en contra de la resolución de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que los sancionó con multas que van de los cuatro mil a los 150 mil pesos, por hacer promoción ilegal en veda electoral.

Estas publicaciones se realizaron 5 y 6 de junio de 2021, a través de sus cuentas en la red social Instagram, con la finalidad de efectuar un llamado al voto en favor del PVEM.

Algunos *influencers* que acudieron a la Sala Superior del Tribunal fueron Gabriel Soto, Manelyk González Barrera, Regina Bautista Muñiz, Grettell Váldez Cabrera, Eugenio Siller Margañ, Jesús Julián Soto Bobadilla, Daniel Alejandro Aguilar Rincón, Danilo Carrera Huerta, Daniel Manzo

Garza, Claudia Cabrera Seldner, Lissette Gutiérrez Salazar, José Eleazar Gómez Sánchez, Pamela Voguel Haik y Carla Evelin Zuckerman Loza.

El documento también precisa que el "escrito recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior mediante el cual Manelyk González Barrera y otros, interponen recurso de revisión del procedimiento especial sancionador".

La semana pasada, la Sala Especializada del TEPJF resolvió la multa a 77 *influencers* por haber violado la veda electoral en las elecciones de junio de 2021, a través de mensajes en distintas redes sociales en apoyo al Verde Ecologista que se transmitieron en la etapa de veda electoral.

También se multó al Verde Ecologista de México con 40.9 millones de pesos por haber contratado a los *influencers* para la publicidad. ①

MIL A 150 MIL PESOS, LA SANCIÓN ECONÓMICA IMPUESTA.

77

PERSONAS FUERON MULTADAS POR VIOLAR LA VEDA.

4



102

INFLUENCERS
FUERON SE-
ÑALADOS DE
PROMOCIO-
NAR AL PVEM.

**CASO
POLÉMICO**

EL TEPJF CONSIDERÓ QUE SE
TRATA DE UNA INFRACCIÓN
"GRAVE ORDINARIA" A LA LEY.

1

El PVEM em-
pleó figuras
artísticas para
promover a
diputados
federales.

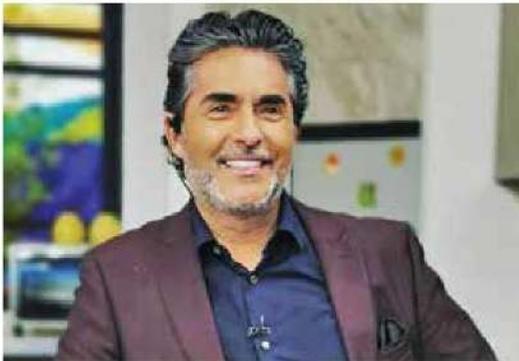
2

También se
ha multado
al Verde por
hacer mal uso
de las pautas
oficiales.

3

Han usado
spots que son
locales para
beneficiar a
candidatos
federales.

FALTA. En redes sociales, figuras públicas promovieron el voto en favor del PVEM.



INFLUENCERS IMPUGNAN SANCIONES POR PROMOVER AL PVEM.

Ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 12 de 76 personas del medio artístico presentaron recursos en contra de las multas que van de cuatro mil hasta más de 100 mil pesos por violar la veda electoral del 2021.

